

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	4	7
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	
Tres meses.....		
Seis.....		
Un año.....		

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 57.

Ignorándose el paradero del mozo Clemente Herrero del Rey, cuyas señas se expresan más abajo, comprendido en el alistamiento del año actual por el pueblo de Velilla de los Ajos, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes, quienes harán saber al interesado el deber en que se halla de presentarse ante el Ayuntamiento del indicado pueblo de Velilla.

Soria, 31 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

##### Señas del Clemente.

Edad 20 años cumplidos, estatura 5 pies, ojos pardos, pelo negro, nariz delgada, barba naciente, cara delgada, color moreno.

##### Circular núm. 58.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Peñaranda Andrés, cuyas señas abajo se citan, comprendido en el alistamiento del año actual por el pueblo de Casarejos, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes, quienes harán saber al interesado el deber en que se halla de presentarse ante el Ayuntamiento de aquel pueblo.

Soria, 31 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

##### Señas de Mariano Peñaranda Andrés.

Edad 20 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara larga, color bueno.

##### Circular núm. 59.

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento actual por el pueblo de Nafria la Llana, Pedro Ortega Verde, cuyas señas más abajo se citan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y detencion del citado individuo, poniéndolo a disposición del Alcalde de aquel pueblo que lo reclama.

Soria, 31 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

##### Señas del citado Pedro Ortega Verde.

Estatura regular, pelo entrecastaño, cejas id., ojos negros, nariz regular, color bueno.

##### Circular núm. 60.

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento actual por el pueblo de Coscurita, Cayetano Latorre, cuyas señas abajo se citan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y detencion del citado individuo, poniéndolo a disposición del Alcalde de aquel pueblo que lo reclama.

Soria, 31 de Enero de 1874

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

##### Señas del citado Cayetano Latorre.

Edad 19 años, estatura regular, color moreno, sin barba, ojos pardos; viste pañuelo de color de rosa a la cabeza, chaleco, chaqueta y calzones de paño pardo, en mal uso, faja con ribete azul, camisa y calzoncillos de retor, medias azules, escarpines negros, calzado de albarcas con calzaderas nuevas; tambien lleva capote con embozos azules en mal uso, pardo; va indocumentado.

##### Circular núm. 61.

El Gobierno de la República se ha servido disponer se inserte en la *Gaceta de Madrid* el anuncio siguiente:

«No existiendo consignacion en el presupuesto vigente para el pago de los sueldos de los 50 aspirantes a Oficiales segundos de Estacion, cuya convocatoria se anunció en la *Gaceta* de 13 de Diciembre próximo pasado, el Gobierno de la República, por orden de esta fecha, se ha servido disponer se aplace aquella hasta que reunidas las Cortes concedan el crédito legislativo necesario al objeto. Lo que se anuncia al público a fin de evitar a los interesados los perjuicios que les irrogaria un viaje a esta capital. Madrid, 27 de Enero de 1874.—El Director general, ANGEL MANSI.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados a quienes comprenda la antedicha disposicion.

Soria, 31 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Negociado.—Montes.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada ante el Alcalde del Burgo de Osma, de 32 machones de pino procedentes de corta fraudulenta en el monte de Navaleno, depositadas en la Alcaldía de barrio de Barcelbal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y

111 del Reglamento de montes, he acordado anunciar en este periódico oficial 2.ª subasta de los mismos para el dia 15 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, la cual tendrá lugar ante la autoridad de aquella villa, bajo el tipo y condiciones que rigieron en la primera.

Soria, 28 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada ante el Alcalde de Vinuesa, de las 143 maderas que, procedentes de cortas fraudulentas en el monte piñar de la misma, se hallan depositadas en la Alcaldía de esta capital, he acordado, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de montes vigente, anunciar 2.ª subasta de las expresadas maderas, la cual tendrá lugar ante el Alcalde de aquella villa el dia 14 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que rigieron en la primera.

Soria, 28 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

No habiéndose presentado licitador a la subasta de 100 pinos verificada en el pueblo de Berlanga en 9 del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de montes vigente, he acordado anunciar en este periódico oficial segunda subasta de los mismos, la cual tendrá lugar ante la autoridad local de aquella villa el dia 15 de Febrero próximo y hora de las 12 de su mañana, bajo el tipo y condiciones insertos en los fólios 6 y 7 del suplemento al *Boletín oficial* núm. 132, correspondiente al año próximo pasado.

Soria, 29 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la venta de 77 maderas de pino que se hallan depositadas en el pueblo de Abejar, se anuncia la 2.ª para el dia 15 de Febrero próximo y hora de las 12 de su mañana ante la autoridad local de dicho pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera.

Soria, 31 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

Procedentes de cortas fraudulentas en el monte de Talveila, se sacan a pública subasta 47 alfanjías que se hallan depositadas en el agregado Cantalucia, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La subasta tendrá efecto el día 15 de Febrero próximo á las once de su mañana, ante la autoridad local del citado pueblo de Talveila.

2.ª No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 17 pesetas 62 cént. en que han sido tasadas.

3.ª El rematante no podrá hacer uso de las maderas sin que antes haya sido aprobada la subasta por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

4.ª El rematante presentará en la oficina del distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja sucursal de Depósitos el 5 por 100 del valor de los productos.

5.ª La entrega de las maderas se verificará por un empleado del ramo, el cual las marcará con el sello del distrito, después de cumplimentada la condición anterior.

Soria, 31 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

##### CIRCULAR.

Habiendo observado con disgusto esta Corporación que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia no dan cumplimiento á lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal vigente, principalmente en la parte que se refiere á cuentas, y que esta falta procede de la apatía y negligencia que vienen demostrando los Ayuntamientos salientes en rendir las que les corresponden, lo cual ha dado lugar al deplorable abandono en que se halla la contabilidad municipal y del que se haría responsable esta Comision si no adoptase enérgicas medidas que, haciendo desaparecer aquel, normalice la situación económica de los municipios, ha acordado: 1.º— Que en el término de 15 días, contados desde el día que aparezca esta inserta en el *Boletín oficial*, los cuentadantes que no lo hubieren verificado, entregarán en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos las relativas al tiempo de su administración, para lo cual podrán reclamar la cooperación de los actuales Secretarios, los que bajo ningún concepto podrán negarse á prestar los auxilios que se les pida, y cuyas cuentas comprenderán hasta el año económico de 1872 á 1873 inclusive.—2.º Los Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, trascurrido dicho término, que será improrogable, comunicarán á esta Comision los que no hubiesen dado cumplimiento á lo prevenido en el artículo anterior, para que la misma nombre un comisionado que pase al pueblo á la confección de cuentas, siendo á cargo de los obligados á su rendimiento el gasto que aquel pueda ocasionar.—3.º Las propias Autoridades dispondrán lo conveniente para que sin dilación alguna se proceda á la censura de las cuentas que se hayan presentado al caducar el expresado término de 15 días, debiendo al efecto arreglarse á las prescripciones de la ley vigente en las relativas á los años de 1871 á 1872 y de éste al de 1873, y en las anteriores hasta el 1869, á cuanto se expresa en la ley de 21 de Octubre de 1868.—Y 4.º y último. Cumplidas las formalidades que una y otra legislación establece, los referidos Alcaldes remitirán copias de dichas cuentas á la Secretaría de esta Corporación, ó los mismos originales, según proceda.

Es de esperar del celo de los Ayuntamientos y laboriosidad de sus Secretarios, darán cumplimiento á las prevenciones contenidas en esta circular, con lo cual evitarán á esta Corporación el disgusto que siempre siente al verse precisada á tomar medidas correctivas.

Soria, 23 de Enero de 1873.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

### SECCION CUARTA.

#### COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

A los Sres. Alcaldes de Cortos y Cirujales he tenido el disgusto de imponerles 8 días de arresto y 25 pesetas de multa por no haber dado cumplimiento á mi circular de 12 del actual, núm. 28, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 7.

Espero que esta pequeña prueba de mi carácter para hacer respetar los acuerdos del Gobierno de la Nación, será suficiente para convencer á los que lo duden lo dispuesto que estoy á no dejar sin el debido correctivo las faltas ó delitos que se cometan.

Soria, 28 de Enero de 1874.

El Coronel Gobernador civil y militar,  
CÁNDIDO CARRETERO.

Habiendo desertado desde la plaza de Madrid los individuos del 2.º batallón del tercer Regimiento de artillería de á pié, cuyas señas á continuación se expresan, se hace saber por el presente, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, caso de que se presenten en sus localidades, procedan á su captura, remitiéndolos inmediatamente á esta capital.

##### Filiaciones de los individuos.

Felipe Simal García, hijo de Cristóbal y de Marta, nació en Rioseco, provincia de Soria, el día 3 de Setiembre de 1830; avencindado en su pueblo; de oficio labrador; edad cuando empezó á servir, 20 años, 11 meses, 23 días; su estado soltero. Señas: pelo rojo, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular; su producción buena; talla 1 metro, 685 milímetros. Fué quinto con el núm. 3 por el cupo de Rioseco en el reemplazo de 1871.

Pedro Enciso García, hijo de Evaristo y de Bernardina, nació en Esteras de Lubia, provincia de Soria, el día 2 de Agosto de 1850; avencindado en su pueblo; de oficio jornalero; edad cuando empezó á servir, 21 años, 9 meses, 7 días; su estado soltero; sus señas son: pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular; su producción buena; tallado tuvo 1 metro, 668 milímetros. Fué quinto con el núm. 1.º en el reemplazo de 1871.

Salvador Celorrio y Blanco, hijo de Saturio y de Juliana, nació en Pinilla del Campo en esta provincia el día 1.º de Enero de 1851; avencindado en su pueblo; de oficio labrador; edad cuando empezó á servir, 20 años, 8 meses, 8 días; su estado soltero; sus señas son estas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba regular; su producción buena. Tallado tuvo 1 metro, 680 milímetros. Fué quinto con el núm. 1.º por su pueblo en la de 1871.

Saturnino Palomar Nieto, hijo de Ciriaco y de Gabriela, nació en Noviales, provincia de Soria, el día 15 de Febrero de 1851; avencindado en su pueblo; de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 20 años, 7 meses, tres días; su estado soltero. Sus señas son estas: pelo rojo, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular; producción buena. Tallado tuvo 1 metro 680 milímetros. Fué sustituto por Eulogio de Pablo, quinto con el núm. 8 por el cupo de Soria en la de 1872.

Plácido Gomez Angulo, hijo de Braulio y de Angela, nació en Ledesma, provincia de Soria, el día 5 de Octubre de 1850; avencindado en su pueblo; de oficio jornalero; su estado soltero. Sus señas son estas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba id., boca regular; su producción buena. Tallado tuvo 1 metro 200 milímetros. Fué quinto con el núm. 1.º por el pueblo de Ledesma en la de 1871.

Marcos Peña Berzosa, hijo de Domingo y de Remigia, nació en Casarejos, provincia de Soria, el día 21 de Abril de 1851; avencindado en su pueblo; su estado soltero; oficio labrador; edad cuando empezó á servir 20 años, 4 meses, 15 días. Sus señas son estas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba id., boca idem; su producción buena. Tallado tuvo 1 metro 670 milímetros. Fué quinto con el núm. 4 por su pueblo.

Juan Aceñas Jimenez, hijo de Luis y de Manuela, nació en Sotillo del Rincon, provincia de Soria, el día 26 de Junio de 1850; avencindado en su pueblo; de oficio jornalero; edad cuando empezó á servir 21 años, 2 meses, 21 días; de estado soltero; sus señas son estas: pelo negro, ojos id., cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba id. Tallado tuvo 1 metro 655 milímetros. Fué quinto con el núm. 9 por su pueblo en el reemplazo de 1871.

Soria, 28 de Enero de 1874.

El Coronel Gobernador militar,  
CÁNDIDO CARRETERO.

No habiendo comparecido el dueño de la yegua cogida á los carlistas, cuyo anuncio se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 5, el jueves 5 de Febrero, y hora de las doce, se procederá á la venta en pública subasta en la sala de remates de la casa consistorial, habiendo sido tasada en la cantidad de 200 pesetas. Lo que se hace saber por el presente, para que los que gusten hacer proposiciones se presenten en dicho local el indicado día.

Soria, 29 de Enero de 1874.—Por orden del Señor Gobernador militar, El Capitan Secretario, CESAREO BOTIJA.

#### JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

Conforme á lo mandado en la disposición 10 de la Real orden de 12 de Enero de 1872, deben los Maestros de primera enseñanza rendir al Ayuntamiento, por conducto de la Junta local, una cuenta justificada de la inversión de fondos de sus respectivas escuelas al finalizar el año económico ó el período de ampliación en su caso, remitiendo una copia en papel simple y con el V.º B.º del Alcalde á la provincial para los efectos consiguientes.

En su virtud ha acordado esta Corporación prevenir á los Maestros y Maestras de la provincia el cumplimiento del servicio que se expresa, con encargo de que lo verifiquen á la mayor brevedad de las cuentas pertenecientes al último año económico de 1872 á 1873, presentando las copias que se citan, en las que deberán comprender como cargo la cantidad correspondiente al material de la escuela durante aquella época, y en la data las partidas que acrediten la inversión por medio de sus justificantes, y las que se hallen en descubierto por no haberse percibido; debiendo tener entendido que la aplicación de tales fondos ha de hacerse con entera sujeción al presupuesto aprobado, y que si no se

remiten las referidas cuentas como se ordena, se procederá contra los que falten á lo que haya lugar.

Soria, 30 de Enero de 1874. — El Vicepresidente, PABLO PALACIOS. — El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia intestada de Doña Ramona Montes y Soriano, natural de Montenegro de Cameros, de 46 años de edad y de estado casada con D. Guillermo Garrido y Garrido, vecina que fué de la villa de Madrid, en la que falleció el día 1.º de Noviembre del año próximo pasado, para que por sí ó por medio de procurador comparezcan á deducirlo en el término de 30 días, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de dicha villa de Madrid, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha, dictada á consecuencia de exhorto librado á este Juzgado por el referido distrito de la Universidad.

Dado en Soria á 29 de Enero de 1874. — JUAN JOSÉ BONIFAZ. — Por su mandado, JOSÉ MARÍA GOMAYO.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Sebastian Corella, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Estéban Cilla, vecino de esta villa, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue sobre los acontecimientos que tuvieron lugar en esta referida villa la noche del 31 de Mayo de 1872, en la que resultó herido el expresado Cilla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 13 de Enero de 1874. — SEBASTIAN CORELLA. — Por su mandado, LORENZO BUENO.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial á cuya noticia esta requisitoria llegare, hago saber: Que hallándome instruyendo sumario criminal de oficio en averiguación del paradero de los dos hombres desconocidos que entre nueve y media y diez de la mañana del día 7 del corriente, robaron á Genara Gallego y Ruiz, vecina de Covarrubias, al regresar de esta villa a su pueblo y en la carretera desde la misma á Sigüenza, tengo acordado, en providencia dictada con esta fecha, citarles y emplazarles á fin de que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que contra ellos resultan en dicho sumario, y á serles recibidas las correspondientes indagatorias por haber sido declarados procesados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán tenidos por rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades mencionadas se sirvan proceder á la captura

y conduccion en su caso á este mismo Juzgado, con las seguridades necesarias, de los expresados desconocidos, cuyas señas no se pueden fijar, nada más que ámbos vestían traje del país, yendo cubiertos con una manta el uno, y el otro con un capote.

Dado en Almazan á 22 de Enero de 1874. — CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO. — Por mandado de su señoría, FELIPE MENA Y SEVILLA (por Mena y Ramos.)

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Gonzalez, vecino que fué de Moron, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la insercion del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala de Audiencia á prestar la correspondiente declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo de oficio con motivo del incendio de dos pajares de la casa-posada de Segundo Mostajo y parte de la contigua de Antonia Gomez Martinez, sus convecinos, ocurrido en las primeras horas de la madrugada del 9 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde; pues así lo llevo mandado en providencia dictada con esta fecha, á virtud de lo ordenado por la Excmá. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito.

Dado en Almazan á 24 de Enero de 1874. — CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO. — Por su mandado, FELIPE MENA Y SEVILLA.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos de las señas que al final se insertan, que en las primeras horas de la noche del 20 de los corrientes asaltaron la casa de D. Lucas Gomez, Juez municipal de Valderodilla, sustrayendo de ella cierta cantidad, dos armas de fuego y otros efectos é infiriendo malos tratamientos á dicha Autoridad y á las demás personas de la familia y extraños que en la citada casa se encontraban á la sazón; para que comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública dentro del término de 15 días, contados desde el en que sea inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á serles recibidas las correspondientes indagatorias y responder de los cargos que contra ellos resultan del sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo, en el cual y por providencia dictada en el día de ayer, han sido declarados procesados; bajo apercibimiento que de no verificar la comparencia acordada serán tenidos por rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo y en nombre de la Nación recomiendo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la captura y remision en su caso á disposicion de este Juzgado, con las precauciones necesarias, de los antedichos hombres desconocidos.

Dado en Almazan á 26 de Enero de 1874. — CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO. — Por su mandado, FELIPE MENA Y SEVILLA.

#### Señas de los desconocidos.

Uno alto, de calzon corto y calzoncillos delgados, media azul, faja morada ancha de sarga, color trigueño, con poca barba, chaqueta de paño negro y demás prendas de vestir al uso del país.

Otro como de 5 pies, enmascarado, vestido de pantalon negro en buen uso, al parecer calzado de zapatos, con un baston de chuzo y una navaja grande y un látigo en la empuñadura de aquél.

### Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

Don Lorenzo Bautista Carin Güerola, Juez municipal de esta villa de Medinaceli, y como tal, por traslacion del de primera instancia, Regente del Juzgado de la misma y su partido, etc.

Hago saber: Que D. Cándido Fernandez Trebiño, Promotor fiscal que fué de este partido, se le nombró por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio Registrador interino de la propiedad del mismo en 1867, por traslacion de D. Tomás Bayo y Avellanosa al de Aranda de Duero, cuyo cargo, previa la prestacion de fianza, desempeñó desde 1.º de Abril al 31 de Julio.

Y para que llegue á noticia de todas las personas que tengan que deducir alguna accion contra el mencionado D. Cándido Fernandez Trebiño, concreta al ejercicio del expresado destino de Registrador interino, se publica por medio de este sexto anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Medinaceli á 28 de Enero de 1874. — LORENZO BAUTISTA CARIN. — Por su mandado, JULIAN MUÑOZ.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 12 de Diciembre último se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.»

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 1.º de Junio de 1873.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de cuatro meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de una memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimientos, métodos de investigacion y de enseñanza, plan y programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 27 de Enero de 1874. — El Rector, JOSÉ NIETO.

**INDICE de los decretos, órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Enero de 1874.**

Orden del Ministerio de Hacienda eximiendo del sello de 10 cént. a las rifas que celebran las corporaciones de Beneficencia, núm. 1.º

Circular del Ministerio de la Gobernación a los Gobernadores haciendo algunas indicaciones acerca de la nueva organización dada a la asistencia facultativa a los enfermos pobres, id.

Otra id. del Gobierno de la provincia participando la formación del nuevo Gobierno, núm. 2.

Otra id. de id. id. recordando a los Alcaldes el uso del sello de 5 céntimos en los pliegos que dirijan, idem.

Otra id. de id. id. para que se proceda a la captura del desertor Mariano Moya Aguilera, id.

Otra id. de id. id. para que se proceda a la busca y detención del joven Marcelo Casado Terron, id.

Otra id. del Ministerio de la Gobernación a los Gobernadores acerca de los medios que han de emplearse para anular la enfermedad variolosa, idem.

Otra id. del Gobierno de la provincia anunciando haber asumido el mando de la misma el Gobernador militar, id.

Circular del Ministerio de la Gobernación a los Gobernadores referente a la concesión de un nuevo e improrogable plazo para la organización de la Milicia, núm. 3.

Otra id. de id. id. relativa al envío de datos estadísticos de alienados, id.

Instrucción para el ejercicio del protectorado de la Beneficencia particular y decreto del Ministerio de la Gobernación aprobando la misma, id.

Decreto del Ministerio de la Gobernación suspendiendo las garantías individuales, id.

Circular de id. id. referente a la suspensión de los periódicos carlistas y cantonales, id.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando haber sido declarado en estado de guerra el distrito militar de Burgos, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes del partido judicial del Burgo satisfagan sus débitos por gastos carcelarios, id.

Circular del Gobierno de la provincia trasladando una alocución del Capitán general, núm. 4.

Otra id. de id. id. dando cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, id.

Otra id. del Ministro de la Gobernación a los Gobernadores, id.

Otra id. del Gobierno de la provincia para que los Alcaldes envíen por duplicado los originales que han de publicarse en el *Boletín oficial*, id.

Manifiesto del Poder Ejecutivo de la República a la Nación, núm. 5.

Decreto de id. id. id. disolviendo las Cortes Constituyentes, id.

Circular del Gobierno de la provincia conminando con la multa de 15 pesetas a los Alcaldes que no hubiesen enviado las listas cobratorias de lo que hubiera de bonificarse a cada contribuyente por territorial, id.

Decreto del Ministerio de la Gobernación disolviendo las sociedades políticas en que se conspire contra la seguridad pública, etc., núm. 6.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda a la busca de Manuel Carramiñana, id.

Decreto del Ministerio de la Gobernación derogando el de Octubre de 1873 sobre organización del cuerpo de policía gubernativa y judicial y restableciendo provisionalmente el de Marzo de 1871, núm. 7.

Otra id. de id. id. restableciendo la ley de Mayo de 1870 para el ejercicio de la gracia de indulto, id.

Orden del Ministerio de Hacienda sobre apremios por débitos por faltas en el uso del sello del Estado, id.

Decreto del Ministerio de la Gobernación abreviando los plazos para las operaciones de la reserva, idem.

Circular del Gobierno de la provincia para que los Alcaldes del partido judicial de Medinaceli satisfagan sus débitos por gastos carcelarios, id.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes auxilien a los recaudadores de contribuciones, id.

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia sobre organización del Poder judicial, núm. 8.

Otra id. del Ministerio de Hacienda suprimiendo el impuesto de guerra denominado de carga y policía naval, id.

Otra id. de id. id. disponiendo que las cuotas procedentes de la redención del servicio militar ingresen en las Delegaciones del Banco de España, idem.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda a la detención de Domingo Enebro, id.

Otra id. de id. id. indicando a los Alcaldes la forma en que han de enviar al mismo los documentos que traten de diversos asuntos, id.

Circular del Ministerio de la Gobernación a los Gobernadores referente a la prensa periódica, núm. 9.

Decreto del Ministerio de la Gobernación dejando sin efecto el de 20 de Diciembre último relativo al personal de los establecimientos penales, id.

Otra id. de id. id. derogando el de Mayo de 1873 y Reglamento referentes a la inamovilidad del personal de Correos, id.

Circular del Gobierno de la provincia para que se proceda a la detención de Gregorio Cayuela y Pascual Rello, id.

Otra id. de id. id. para que se averigüe el paradero de Luis Crespo, id.

Otra id. de id. id. disponiendo que los Sres. Alcaldes participen la presentación de partidas carlistas ó ladrones, a la vez que al Gobierno civil, al Sr. Comandante militar, núm. 10.

Otras id. de id. id. para que se proceda a la captura de varios desconocidos que robaron en los pueblos de Valderodilla y Alcubilla, id.

Decreto del Ministerio de la Guerra disponiendo que los levantamientos de rails, interceptación de vías, etc., etc., se reputen delitos contra el orden público, núm. 11.

Circular del Ministerio de la Gobernación a los Gobernadores referente a la no admisión de las exenciones que no estén conformes con la ley para la Milicia nacional, id.

Decreto de id. id. id. dejando sin efecto el de Junio de 1873 sobre provisión de Alcaldías y demás cargos dependientes de cárceles, id.

Circular del Gobierno de la provincia disponiendo que los Alcaldes envíen copias certificadas del alistamiento de mozos de la reserva, id.

Otra id. de id. id. llamando al mozo Gervasio Martín Romero, id.

Otras id. de id. id. para que se proceda a la detención de Eustaquio Mateo Blanco y de Gregorio Puertas Lafuente, id.

Circular del Gobierno de la provincia indicando que individuos deben comprenderse en la lista de Milicianos para la elección de Jefes, núm. 12.

Otra id. de id. id. para que los Alcaldes que no lo hayan verificado presenten las copias de sus respectivos presupuestos del actual año económico, idem.

Decreto del Ministerio de la Gobernación aprobando el Reglamento y cuadro de exenciones para el servicio del Ejército y Armada, núm. 13.

Otra id. del Ministerio de la Guerra referente a los

mozos que se hayan redimido ó deseen redimirse del servicio de las armas, id.

Circular del Gobierno de la provincia comunicando a los Alcaldes la responsabilidad en que incurrirán por cada mozo que dejen de incluir en las listas para el actual reemplazo, id.

Otra id. de id. id. conminando con la multa de 25 pesetas a los Alcaldes del partido de esta capital que no satisfagan lo que adeudan por gastos carcelarios, id.

## SECCION QUINTA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo sido declarados con la enfermedad variolosa el ganado lanar de la pertenencia de Lorenzo Cervero, vecino de Rojas de San Esteban, le ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

«Da principio en la mojonera de Matanza, confrontando con la de Villalvaro a la de Zayas de Torre y Alcozar; desde la mojonera de este último donde se dice las Torquillas con dirección al Llano de la Parva; desde este alto a la cuesta de la Cañada en dirección a Citorero, a la fuente de los Tederos, en dirección al río, atravesando al Alto la Vieja y Carraosuna, senda arriba con dirección al corral de Juan Navas, vecino de Matanza, en donde termina dicho acantonamiento.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* a los efectos de la ley.

Soria, 27 de Enero de 1874.

El Gobernador interino,  
CÁNDIDO CARRETERO.

### Ayuntamiento popular del Burgo de Osma.

Acordado por este Ayuntamiento celebrar mercado en esta villa los miércoles de cada semana, además del que viene celebrándose los sábados, se hace saber al público que el primero dará principio el día 4 del próximo Febrero.

Burgo de Osma, 23 de Enero de 1874.—El Alcalde Presidente, MIGUEL DE LA CRUZ.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

TÍTULOS ó nombramientos para los Jefes y demás cargos de la *Milicia Nacional*, en un pliego; papel de hilo de buena impresión; y la novísima legislación vigente sobre la materia en un cuaderno en 8.º

Se vende en la imprenta y librería de Rioja, en Soria, así como *filiaciones* para los mozos de la Reserva.

### DELEGACION PRINCIPAL DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de la capital, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

El que teniendo garantía pretenda servir el expresado destino, puede presentarse en esta Delegación desde las diez de la mañana a las dos de la tarde.

Soria, 31 de Enero de 1874.—EMILIO ROLDAN.

### FERIA EN ALMAZAN.

La feria anual llamada de San Pedro, ha sido trasladada por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, a instancia de la mayor parte de sus vecinos, a los días 12, 13 y 14 de Marzo, con el título de *San Gregorio*, la cual se celebrará ya en el presente año.

No es necesario hacer mención de las buenas condiciones que reúne esta población para el objeto indicado, porque son bien conocidas de los habitantes de esta provincia; debiendo advertirse que ningún impuesto ni arbitrio hay establecido sobre la expresada feria.

Almazan, 26 de Enero de 1874.—El Presidente, SATURNINO M. BELADIEZ. (1-3)

SORIA.—Imp. provincial.